

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.218 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Viorel Popa contra la empresa Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

##### Sentencia 5 de 2010

En la ciudad de Talavera de la Reina a 14 de enero de 2010.

##### Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por Viorel Popa contra la empresa Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 30 de septiembre de 2009, constituye un despido, que ha de ser calificado de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en la mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando al demandado Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L., a que abone al actor Viorel Popa, una indemnización de 13.787,25 euros y la suma de 6.630,34 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 31 de julio de 2009 hasta el 12 de enero de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del E.T., con absolución de el Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria conforme al artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto oficina 1.068 a nombre de este Juzgado con el número 4.338 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado par la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia manda y firma.

Publicación.- La anterior resolución fue leída y publicada en el día de su fecha, estando el Juzgado constituido en Audiencia Pública, de lo cual yo el Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 1 de febrero de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.- 1111